

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2025, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GALICIA, PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO LAR CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA." EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

Santiago de Compostela, 27 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte:

Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte

Mercedes Casanova Díaz, presidenta del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Galicia, (con el NIF Q2866001G), actuando en nombre y representación de la citada entidad, con sede en la calle Cruz Roja Española, 1, 15002 A Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden SCB/801/2019 de 11 de julio de 2019 por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española (BOE núm. 178 del 11.07.2019) y en el artículo 13.2 del Reglamento general orgánico de Cruz Roja Española.

Ambas partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras

entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del Título preliminar y en el Acuerdo del Consello da Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia que se desarrolla por la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero. La Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, tiene entre sus funciones y competencias impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto de las actuaciones de la Consellería de Política Social e Igualdad en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el marco de esas competencias están comprendidas las funciones dirigidas al fomento de proyectos y actividades de promoción de la autonomía personal, de promoción del envejecimiento activo así como el fomento de las relaciones sociales e intergeneracionales.

Cuarto. La soledad no deseada puede definirse como una experiencia personal negativa en la que un individuo tiene la necesidad de comunicarse con los demás y percibe deficiencias en sus relaciones sociales, ya sea porque tiene menos relaciones de las que le gustaría o porque las relaciones que tiene no le ofrecen el apoyo emocional que desea, por lo que es una condición incontrolable en la que la persona experimenta y siente soledad.

Según la Encuesta Continua de Hogares del Instituto Nacional de Estadística, en Galicia existen:

- Entre 20 y 64 años: 149.500 personas que viven solas, es decir, el 9,5% del total. Con respecto a España este peso aumenta casi un punto.

- Mayores de 64 años: 139.700 personas que viven solas, es decir, el 20,8% de las personas mayores, casi tres puntos por debajo del promedio nacional (23,5%).

La estandarización de intervenciones contra la soledad no deseada no es fácil a priori debido a la individualidad de la experiencia y a la posible situación del aislamiento de las personas. Por eso conviene enfocar las intervenciones sobre la base de experiencias reales de las que se puedan inferir conclusiones.

Todo lo anterior determina la necesidad de fomentar y promover proyectos experienciales que estén orientados a reducir, paliar y luchar contra las situaciones de soledad no deseada.

Quinto. Cruz Roja Española en Galicia integrada en la institución de carácter humanitario y de interés público Cruz Roja Española, se configura en el ámbito autonómico como entidad de iniciativa social, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Único de Entidades prestadoras de Servicios Sociales de la Consellería de Política Social e Igualdad con el número E-23 y orienta su labor, entre otros objetivos, a la intervención social y prestación de servicios sociales y asistenciales a personas mayores contando con larga experiencia en el servicio y asistencia a personas mayores en distintos ámbitos como la teleasistencia, ayuda en el hogar, envejecimiento activo, redes sociales de atención a mayores y personas en proceso de envejecimiento o con funciones cognitivas deterioradas.

Cruz Roja Española en Galicia viene desarrollando desde el año 2024 iniciativas en el ámbito de la detección y reducción de las situaciones de soledad no deseada de importante interés social, en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Dichas iniciativas para el presente año se consolidan a través del Proyecto LAR contra la soledad no deseada.

La ejecución material del dicho proyecto de la entidad se materializa con el fomento a través de la concesión directa de una subvención pública con la firma de un convenio de colaboración a favor de Cruz Roja Española en Galicia. La idoneidad de la entidad viene dada por su amplia implantación y capilaridad única en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, así como por la naturaleza de las actividades desarrolladas a nivel asistencial, tanto presenciales como telefónicas, que le permiten detectar, prevenir y reducir la soledad no deseada con una efectividad real aprovechando su amplia implantación territorial en nuestra Comunidad Autónoma y el amplio abanico de actividades y proyectos que desarrolla que tienen como destinatarios la personas que están en riesgo de soledad no deseada.

El interés público del proyecto queda acreditado por el dispuesto en el proyecto nº 6 (Proyectos de innovación de los servicios sociales), incluido en el anexo I del Convenio de

colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de fecha 27 de agosto de 2021 y publicado en el *Boletín Oficial de el Estado* núm. 230 del 25.09.2021. se incluyen actuaciones innovadoras de atención telefónica a las personas que se encuentran en situación de soledad no deseada, principalmente para personas mayores o con discapacidad en situación de soledad no deseada. Estos servicios telefónicos incluirán un enfoque de prevención, identificación y atención a las personas mayores que se encuentran en dicha situación y serán proporcionados por personal especialista, formado a tal efecto.

La imposibilidad de la concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 a) de la Ley de Subvenciones de Galicia, se justifica por la singularidad de la Institución Cruz Roja Española en Galicia ya que es la única entidad en nuestra Comunidad Autónoma que dispone de un soporte tecnológico acomodado y de una experiencia de más de 14 años desarrollando en todos los ayuntamientos de Galicia actuaciones de teleasistencia básica y avanzada contando con profesionales en su equipo humano multidisciplinar que presentan formación y experiencia para detectar las situaciones de soledad no deseada.

Sexto. La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social e Igualdad considera prioritario potenciar actuaciones que contribuyan a disminuir la soledad no deseada y fomentar a través de la concesión directa de una subvención pública la ejecución del dicho Proyecto LAR contra la soledad no deseada de Cruz Roja Española en Galicia.

La Consellería de Política Social e Igualdad considera de especial importancia e interés el Proyecto LAR contra la soledad no deseada, a través del cual la Cruz Roja Española en Galicia presenta un punto de vista único, desde la perspectiva de la propia realidad cotidiana de su experiencia en el trabajo y asistencia a las personas en situación de riesgo de soledad no deseada, pudiendo transmitir en primera persona la experiencia característica de este proceso, contando además con recursos humanos y estructura suficiente para desarrollar las actividades propias del proyecto.

Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2017, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, Cruz Roja Española en Galicia es una entidad de iniciativa social en la Comunidad Autónoma que cuenta con la experiencia y los recursos personales y materiales necesarios para realizar este

proyecto LAR contra la soledad no deseada, estudia e investiga aspectos relacionados con la soledad no deseada y su problemática.

Asimismo, las actuaciones del proyecto recogidas en la cláusula tercera, su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en tanto que se trata de personas mayores, y las específicas necesidades inherentes al colectivo al que van dirigidas, se consideran razones que acreditan su interés social, conforme al art.19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo el artículo 31.2 en relación con el artículo 55 de la Ley 13/2008, de 3 de marzo, habilitan por razones de interés público y debidamente justificadas, la suscripción de convenios singulares con entidades de iniciativa social debidamente autorizadas para la prestación de servicios sociales cuando por razones humanitarias o de emergencia social, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

Esta entidad tiene acreditado, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Consellería de Política Social e Igualdad considera idóneo el impulso a la Cruz Roja Española en Galicia para la ejecución del Proyecto LAR contra la soledad no deseada en el año 2025.

Séptimo. La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), según el Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Decisión del Consejo de Europa, de 16 de junio de 2021, por la que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR,

la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y el Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

Octavo. La concesión directa de la subvención a través del convenio está amparada por dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto encaja en el proyecto 6 incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de fecha 27 de agosto de 2021 y publicado en el *Boletín Oficial de el Estado* núm. 230 del 25.09.2021.

En el citado proyecto nº 6 se incluyen actuaciones innovadoras de atención telefónica a las personas que se encuentran en situación de soledad no deseada, principalmente para personas mayores o con discapacidad en situación de soledad no deseada. Estos servicios telefónicos incluirán un enfoque de prevención, identificación y atención a las personas mayores que se encuentran en dicha situación y serán proporcionados por personal especialista, formado a tal efecto. El hito/objetivo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo, al que contribuye es el Hito 325- Componente 22 Inversión 2 C22.I2- "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará en orden a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es la concesión directa de una subvención pública de la Consellería de Política Social e Igualdad para financiar el desarrollo del Proyecto LAR contra la soledad no deseada de Cruz Roja Española en Galicia que lleva a cabo dicha entidad en la Comunidad Autónoma de Galicia en el año 2025.

Este proyecto tiene como objetivo la reducción de las situaciones de soledad en personas con

65 y más años y/o personas con discapacidad en Galicia, mediante la detección e intervención en dichas situaciones.

En el anexo III del citado Convenio, se establecen los proyectos a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. En concreto en el proyecto nº 6 se incluyen proyectos de innovación de los servicios sociales con el fin de probar nuevas iniciativas que puedan resultar útiles a la sociedad, que se puedan perpetuar en el tiempo y de las que se puedan extraer conclusiones para mejorar el estado de bienestar. Dentro de estos proyectos se incluyen el “teléfono contra la soledad no deseada” que consiste en el diseño y posterior pilotaje de un servicio innovador de atención telefónica a las personas que se encuentran en riesgo o en situación de soledad no deseada. El Proyecto LAR contra la soledad no deseada desarrolla esta iniciativa en la Comunidad Autónoma de Galicia.

SEGUNDA. Beneficiarios del proyecto

Son beneficiarias del proyecto las personas mayores en riesgo de estar en situación de soledad no deseada.

TERCERA. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables conforme a este convenio, los gastos derivados de la puesta en marcha e implantación del Proyecto LAR contra la soledad no deseada a desarrollar durante el año 2025 por la entidad Cruz Roja Española en Galicia en la Comunidad Autónoma.

La concesión de la subvención se destina al Proyecto LAR contra la soledad no deseada que se desarrolla de conformidad con los siguientes objetivos y ejes operativos o actuaciones:

a) El objetivo principal es reducir las situaciones de soledad no deseada en personas con 65 y más años y/o personas con discapacidad en Galicia, mediante la detección e intervención en dichas situaciones disminuyendo el aislamiento social y las situaciones de soledad percibida en este colectivo, favoreciendo un envejecimiento activo así como una mejora en su calidad de vida.

Como objetivos secundarios se incluye el diseñar y validar protocolos de detección temprana y atención a la soledad no deseada y testar y observar la eficacia y la eficiencia para el objetivo principal de las propuestas de innovación social.

b) Las actuaciones a desarrollar se distribuyen en 3 ejes operativos, el Servicio Telefónico Multicanal y sobre lo dicto servicio pivotan bidireccionalmente los otros dos ejes operativos del proyecto: Los Puntos de Atención presencial y los Bancos de Pruebas o Living labs, como a continuación se describen:

1º. Servicio Telefónico Multicanal

El Servicio Telefónico desarrollara con la entrada de los usuarios de la Red de Atención Gallega de Cruz Roja Española en Galicia o desde su Central de Coordinación de la soledad no deseada que dará respuesta idónea mediante protocolos predefinidos a las situaciones de soledad en personas mayores.

El Servicio telefónico multicanal dará respuesta idónea con la derivación de las situaciones de soledad recibidas a los Puntos de atención presenciales y llevará a cabo su seguimiento.

El sistema de entrada de las personas demandantes al servicio telefónico desde la red se hará tanto de manera proactivo (por iniciativa o solicitud de la propia persona) cómo reactivo (la iniciativa de agentes sociales de la Comunidad y autónoma, o de entidades del Tercer Sector).

El servicio se establece de forma cerrada para un universo de 1.000 personas mayores de 65 años, pero la actuación se llevará a cabo con las funcionalidades completas que permitan llevar a cabo una valoración y un posterior dimensionamiento de cara a un ulterior establecimiento con carácter general para ma lais usuarios.

Así, a lo largo del año 2025, se trabajará con 1.000 personas a las que se les ofrece el servicio de soporte. Son personas usuarias pertenecientes a la Red de Atención Gallega propia de Cruz Roja Española en Galicia.

El objetivo final es disminuir el aislamiento social y las situaciones de soledad percibida en este colectivo, favoreciendo un envejecimiento activo así como una mejora en su calidad de vida.

2º. Puntos presenciales de atención a la soledad no deseada

Se diseñan y desarrollan las prestaciones de servicios necesarias y las características de los centros de atención a las situaciones de soledad no deseada en puntos estratégicos de Galicia.

El objetivo de los puntos de atención presencial de la entidad es implementar un servicio que facilite la atención permanente con un plan personalizado para las personas usuarias en situación de soledad no deseada, su seguimiento y la intervención profesionalizada con las personas usuarias de dicho servicio.

Serán destinatarias 800 personas mayores. La selección de los participantes se hará tras el establecimiento de criterios asociados a casos de riesgo de soledad y aislamiento social entre las personas usuarias del Servicio Telefónico multicanal y las pertenecientes a la Red de Atención Gallega de Cruz Roja Española en Galicia, a lo largo de 2025.

3º. Living Lab o bancos de pruebas de equipación de teleatención avanzada

Se llevará a cabo en el proyecto la evaluación y monitorización de equipaciones tecnológicas y protocolos relacionados con la teleatención a la soledad no deseada en los siguientes ámbitos:

3º.1. Monitorización de rutinas diarias.

3º.2. Monitorización de hábitos saludables.

3º.3. Experiencias innovadoras basadas en robótica social.

Los objetivos son definir las características necesarias de los dispositivos y sensores tecnológicos que permitan monitorizar y hacer un seguimiento de hábitos de vida en situaciones de soledad no deseada, y llevar a cabo la gestión de cuidados dirigida a las situaciones de soledad no deseada. El control y seguimiento de las pautas y hábitos de vida de las personas usuarias permitirá a los profesionales hacer una intervención eficaz para atender situaciones de posible vulnerabilidad en personas que sufren sentimiento de soledad.

Serán destinatarias 180 personas mayores participantes en el living lab desglosándose de la siguiente manera: 100 personas en los living lab 1) y 2) (monitorización de rutinas diarias y monitorización de hábitos saludables y 80 personas en el living lab 3) (Experiencias basadas en robótica social.)

La selección de las personas participantes se realiza tras el establecimiento de criterios asociados a casos de riesgo de soledad y aislamiento social entre las personas usuarias del Servicio Telefónico multicanal y las pertenecientes a la Red de Atención Gallega de Cruz Roja Española en Galicia.

El detalle correspondiente a las actividades indicadas anteriormente se refleja en el anexo II del Convenio

CUARTA. *Compromisos de la entidad beneficiaria*

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención

General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

- b) Asimismo, se sujetará al dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre , general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de los deberes del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio .
- c) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como la cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se presentará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones

**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE
POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDADE**

de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero , por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), es preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años a partir del pagado del saldo.

- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del proyecto y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero .
- k) Cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno.
- l) Aceptar la cesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III.
- m) Presentar la declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.
- n) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto (para cada componente) en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero , la línea C22.I2 incluye la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiales o migrantes no acompañados. Se aplicará a esta actuación el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente de 100%.
- o) La ejecución de conformidad con la exigencia del MRR del compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "no causar perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero , respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento



Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento de taxonomía de la UE. De acuerdo con dicho compromiso, el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en el dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

- p) Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.
 - q) Desarrollar el proyecto teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de bienestar y atención de las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - r) Cruz Roja Española en Galicia deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
2. La realización de las actuaciones a subvencionar que forman parte del proyecto de la entidad se ajustará las siguientes premisas :
- a) Realizar todas las actividades de difusión, y acompañamiento descritas en la cláusula tercera, desde la posición especializada que le da Cruz Roja Española en Galicia su perspectiva como entidad con larga experiencia en el servicio y asistencia a personas mayores en el ámbito de la teleasistencia, en la ayuda en el hogar y en la creación de redes sociales de atención a personas en proceso de envejecimiento o con funciones

cognitivas deterioradas.

- b) Adaptar el desarrollo de las actividades la cada situación que se presente con los medios técnicos y tecnológicos precisos para el desarrollo presencial y no presencial del proyecto.
- c) Desarrollar el proyecto teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal, de promoción del envejecimiento activo así como la primacía del superior interés de la persona mayor o discapacitada sobre cualquier otro.
- d) Llevar a cabo a evaluación de resultados tas la finalización del proyecto o, en todo caso, transcurrido un año desde su puesta en marcha.
- e) Elaborar, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto, una memoria justificativa en la que se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: actividades realizadas, recursos empleados, datos estadísticos, valoración global y propuestas de mejora..
- f) Asegurarse del mantenimiento del control de calidad en todas las fases de ejecución del proyecto.
- f) No percibir remuneración ninguna por parte de las personas usuarias del proyecto.

QUINTA. *Personal para el desarrollo del proyecto*

Para el desarrollo del proyecto Cruz Roja Española en Galicia dispone de personal especializado en este área de actuación.

El personal que la Cruz Roja Española en Galicia pone a disposición de este proyecto en ningún caso podrá actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser la citada entidad la que imparta las oportunas órdenes a sus trabajadores y la que ostente respecto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, deberes, riesgos y responsabilidad inherentes su condición de empleador.

La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que lo desarrollen y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir a esta, responsabilidad ninguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA. *Condiciones económicas*

1. El importe integro del proyecto asciende a seiscientos **mil euros** (600.000€). La Consellería de Política Social e Igualdad financiará el importe íntegro del proyecto abonando los gastos

derivados de su ejecución con cargo a fondos procedentes del MRR, en el marco del PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según el Convenio de colaboración firmado con fecha 27 de agosto de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y publicado en el *Boletín Oficial de el Estado* núm. 230 del 25.09.2021. con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-00122 08.05.312D.480.1. en la que que existe crédito idóneo y suficiente para este fin.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para la entidad conveniente. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada no varíe.

2. respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , en la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero . El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular a entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

a) Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 480.000 € (80% de la cantidad subvencionada), de la siguiente manera:

1º. La cantidad de 72.600€ (80% de los 18.000 primeros euros más el 10% de los 582.000 € restantes), será satisfecha en el momento en el que se firme el convenio con la Cruz Roja española en Galicia con el objeto de que se puedan cubrir costes por gastos inmediatos para la puesta en marcha del proyecto. El empleo de esta cantidad se justificará mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) del dicho Decreto.

2º. Hasta 407.400 € se pagarán a medida que se justifique la actividad descrita en el proyecto a subvencionar a través de este convenio, de conformidad con el Anexo II.

b) La cantidad de 120.000 € restantes (20% de la cantidad subvencionada), se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. *Justificación y control*

La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad a lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero . A tal efecto la Cruz Roja Española en

Galicia debe presentar:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Justificación del gasto, según el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, con fecha límite de justificación, el **23 de diciembre de 2025**.

2º. Actividades realizadas.

3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

4º. Valoración global.

5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) , excepto en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio , deba solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el comprado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se realizara con anterioridad a la firma del convenio y dentro del período que abarca

este.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a los costes salariales de las personas trabajadoras que participan en el proyecto, Cruz Roja Española en Galicia deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

1º Relación nominal de los/de las trabajadores/las que se incluyen como justificación del proyecto subvencionado.

2º Recibos de salarios.

3º Documentos 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y 'Relación Nominal de Trabajadores' (RN) de los trabajadores/las correspondientes a los meses imputados.

4º Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancaria correspondiente que acredite la realización de su pago.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del personal técnico, cuando este dedica el total de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas; en el caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a la realización de estas actuaciones. A tal efecto si no se encontrase diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se presentará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que las liquidaciones, complementos extrasalariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y en los permisos por nacimiento de hijos:

- En caso de relevo de la persona trabajadora titular se subvencionarán los costes que ocasiona la persona trabajadora que la sustituya.
- En caso de que no se sustituya a la persona trabajadora titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad excepto la liquidación de las pagas extras cuando el

convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago.

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social ae para cumplir con el deber de la identificación del perceptor final prevista en el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de la Cruz Roja Española en Galicia, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado sobre el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la Cruz Roja Española en Galicia la presentación de los documentos correspondientes.

Certificado o declaración responsable que justifique que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC y que no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los numerados en el dicho anexo. Además, presentará el compromiso de que al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. Estos aspectos están incluidos en las medidas de cumplimiento del principio DNSH.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y deberá presentarse en la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria con fecha límite **23 de diciembre de 2025**.

Cruz Roja Española en Galicia, se compromete a la presentación de los justificantes de pago, relativos a los costes salariales de 2025, que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre de 2025, con fecha límite de presentación de 15 de febrero de 2026.

Cruz Roja Española en Galicia, en el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquiera caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo proyecto, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

OCTAVA. Fraude, corrupción y conflicto de intereses

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecerán mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/eres-ERES/Paginas/denan.aspx>.

Asimismo, la Xunta de Galicia ponen a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI). El enlace al canal de denuncias es la siguiente: [-https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias](https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias)

Estos canales garantizan el anonimato de la persona denunciante.

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones de este convenio las medidas contempladas en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Consellería de Política Social, que se encuentren vigentes.

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf>

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf>

Al tratarse de un convenio con beneficiario determinado ya conocido se aplica el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones, que se puedan llevar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que regulan la DE La 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Los pliegos de contratación y la normativa reguladora de la subvención vinculados al PRTR deberán recoger una cláusula del siguiente tenor: ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RISCO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR.

Este procedimiento de contratación/subvención está sujeto a análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano de contratación (o órgano competente para la concesión de la subvención) podrá solicitar a los licitadores (o solicitantes de la ayuda) la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano de contratación (o al órgano que concede) en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

(Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador (o solicitante de la ayuda), los titulares reales recuperados por el órgano competente para la contratación (o por el órgano competente para la concesión de la subvención)“.

NOVENA. *Compatibilidad*

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar el beneficiario de la subvención.

El Reglamento financiero de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan la complementariedad de los distintos fondos y prohíben la doble financiación de los mismos gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas e inversiones financiadas con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. La prevención de la doble financiación se erige, por tanto, en un principio transversal de obligatoria consideración en la ejecución del PRTR“.

DÉCIMA. *Información básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a

través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios de los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Cruz Roja Española en Galicia será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la

ejecución del proyecto subvencionado a través de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La entidad le exigirá, tanto al personal propio como la aquel personal voluntario que participe en el proyecto, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el proyecto.

DÉCIMO PRIMERA. *Comisión mixta de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones a subvencionar la través del presente convenio. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la conselleira de Política Social e Igualdad.

La Comisión estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Cruz Roja Española en Galicia designadas por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del régimen jurídico del sector

público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante los gastos de las actuaciones englobadas en las actividades del proyecto descritas en el presente convenio que realizara la entidad desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas al amparo de este convenio.

DECIMOTERCERA. Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso a obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMO CUARTA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con respecto a la financiación con fondos europeos se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado en la fecha 16/06/2021 por la Decisión de Ejecución del Consejo, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

Según establece el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que pueda ejercitar la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DÉCIMO QUIN TA. *Causas de resolución y efectos de la misma*

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron su

concesión.

- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , procediendo, si fuera el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad, podrá exigir a la entidad el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos se estará en lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre .

DÉCIMO SEXTA. *Comunicación, divulgación y publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según la cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma

de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR los firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con el establecido en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con el establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, y conforme al establecido en el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

Deberá cumplirse también con el establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial con lo previsto en su artículo 9. En particular, conviene tener en cuenta la información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en el siguiente enlace:

-<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

Por la Cruz Roja Española en Galicia,

Fabiola García Martínez

Mercedes Casanova Díaz

ANEXO I

Cuadro económico

ANEXO I

MODELO CUADRO PRESUPUESTO DESGLOSADO POR FASES DE ACTUACIÓN (Anexo II) Y TIPOLOGÍA DE GASTO

1.1 CUADRO GENERAL

Tipología Actuación	Tipología de gasto/gastos subvencionables	Importe año 2025	TOTAL
Fase a)	Gastos de personal	15.000,00€	15.000,00€
	Suministros y servicios		
	Otros		
Fase b)	Gastos de personal	275.945,81€	275.945,81€
	Suministros y servicios	84.804,19€	84.804,19€
	Otros (inversión)	35.750,00€	35.750,00€
Fase c)	Gastos de personal	62.000,00€	62.000,00€
	Suministros y servicios	37.000,00€	37.000,00€
	Otros		
Fase d)	Gastos de personal	81.000,00€	81.000,00€
	Suministros y servicios	8.500,00€	8.500,00€
	Otros		
	TOTAL	600.000,00€	600.000,00€

1.2 DETALLE DEL CUADRO DE PERSONAL.

Categoría profesional	Salario anual (con pagas)	Complementos	Seguridad Social	Otros	TOTAL
Categoría A – Grupo 11	138.549,75€	18.482,51€	43.500,30€	0	200.532,56€
Categoría B – Grupo 21	58.969,35€	5.994,10€	20.721,29€	0	85.684,74€



**XUNTA
DE GALICIA**

**CONSELLERÍA DE
POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDADE**



Categoría C - Grupo 3 1	24.655,92€	1.056,72€€	8.202,36€	0	33.915,00€
Categoría D	0	0	0	0	0
Categoría E -Grupo 51	78.606,95€	7.680,60€€	27.525,96€	0	113.813,51
TOTAL					433.945,81€

DESGLOSE DEL PERSONAL POR FASES DE ACTUACIÓN.

1.2.1 DETALLE CUADRO PERSONAL FASE ACTUACIÓN A)

Categoría profesional	Salario anual (con pagas)	Complementos	Seguridad Social	Otros	TOTAL
Categoría A – Grupo 11 (2 trabajadores)	12.694,68€		2.305,32€	0	15.000,00€
Categoría B – Grupo 21				0	0
Categoría C - Grupo 3 1				0	0
Categoría D				0	0
Categoría Y -Grupo 51				0	0
TOTAL					15.000,00€

1.2.2 DETALLE CUADRO PERSONAL FASE ACTUACIÓN B)

Categoría profesional	Salario anual (con pagas)	Complemento s	Seguridad Social	Otros	TOTAL
Categoría A – Grupo 11 (1 trabajador)	29.206,92€	3.039,12€	10.286,52€	0	42.532,56€
Categoría B – Grupo 21 (3 trabajadores)	58.969,35€	5.994,10€	20.721,29€	0	85.684,74€
Categoría C - Grupo 31 (1 trabajador)	24.655,92€	1.056,72€	8.202,36€	0	33.915,00€
Categoría D					
Categoría E -Grupo 51 (4 trabajadores)	78.606,95€	7.680,60€	27.525,96€	0	113.813,51€
TOTAL					275.945,81€

1.2.3 DETALLE CUADRO PERSONAL FASE ACTUACIÓN C)

Categoría profesional	Salario anual (con pagas)	Complementos	Seguridad Social	Otros	TOTAL
Categoría A – Grupo 11 (3 trabajador)	38.693,67€	12.088,91€	11.217,42€	0	62.000,00€
Categoría B – Grupo 21				0	
Categoría C – Grupo 31				0	
Categoría D				0	
Categoría E – Grupo 51				0	
TOTAL					62.000,00€

1.2.4 DETALLE CUADRO PERSONAL FASE ACTUACIÓN D)

Categoría profesional	Salario anual (con pagas)	Complementos	Seguridad Social	Otros	TOTAL
Categoría A – Grupo 11 (2 trabajador)	57.954,48€	3.354,48€	19.691,04€	0	81.000,00€
Categoría B – Grupo 21				0	
Categoría C – Grupo 31				0	
Categoría D				0	
Categoría E – Grupo 51				0	
TOTAL					81.000,00€

PRESUPUESTO

PARTIDA DE GASTO	Nº PERSONAS	TOTAL
Paquete trabajo (PT)1	2	15.000,00€
PT2	23	275.945,81€
PT3	3	62.000,00€
PT4	2	81.000,00€
Total Personal		433.945,81€
PARTIDA DE GASTO	TOTAL	
Desplazamientos	2.500,00€	
Difusión, diseño de la imagen del proyecto, materiales y jornadas profesionales	26.000,00€	
Gastos generales	28.500,00€	
PARTIDA DE GASTO	TOTAL	
Living Lab 2	5.750,00€	
Equipación tecnológica: Servicio Multicanal	25.000,00€	
Equipación	30.750,00€	
PARTIDA DE GASTO	TOTAL	
Costes redes y telefonía Servicio Multicanal	33.910,00€	
PARTIDA DE GASTO	TOTAL	
Living Lab 1	46.144,00€	
Living Lab 2	4.750,00€	
Living Lab 3	12.000,00€	
Evaluación externa del proyecto	10.000,00€	
Servicios externos	72.894,00€	
TOTAL	600.000,00€	

ANEXO II. PROYECTO

I. Fases de actuación

- a) Gestión de la Documentación, análisis de la situación y desarrollo del marco estratégico de actuación (enero a marzo 2025).
- b) Plan operativo (enero a diciembre de 2025)
- c) Elaboración de Protocolos y Evaluación (julio a diciembre de 2025)
- d) Gestión y difusión del proyecto (enero a diciembre de 2025)

II. Objetivos

El objetivo principal y la detección y reducción de las situaciones de soledad en personas con 65 y más años y/o personas con discapacidad en Galicia, mediante la detección e intervención en dichas situaciones.

Como objetivos secundarios, la institución estableció:

- a) Diseñar y validar protocolos de detección temprana y atención a la soledad no deseada.
- b) Testar y observar la eficacia y la eficiencia para el objetivo principal de las propuestas de innovación social.

III. Ejes operativos

Cruz Roja Española en Galicia definió y operativizó los siguientes ejes que estructuran el proyecto:

a) Servicio Telefónico Multicanal

A través de una Central de Coordinación de la soledad no deseada se dará la respuesta idónea mediante protocolos predefinidos a las situaciones de soledad en personas mayores y/o personas con discapacidad.

Las tareas principales de la Central serán ser canal de entrada en la Red, realizar la derivación de las situaciones de soledad detectadas a los Puntos de Atención y el seguimiento de las mismas.

El sistema de entrada de la demanda es tanto proactiva (propia persona) cómo reactiva (Comunidad, Tercer Sector).

El servicio se establece de forma cerrada para un universo determinado de personas usuarias, pero con las funcionalidades completas que permitan valorar y dimensionar el establecimiento con carácter general.

Principales objetivos de esta propuesta:

- 1º. Definir el Protocolo de Detección de Soledad no Deseada
- 2º. Definir los diferentes Protocolos de Atención a la Soledad no Deseada: primera atención y definición del plan personalizado, derivación la otras prestaciones sociales públicas si procede, monitorización y seguimiento a través de la atención telefónica y en los puntos específicos de atención a la soledad.

Personas Usuarias: a lo largo del año 2025, se trabajará con 1.000 personas a las que se les ofrece el servicio de soporte durante la duración del pilotaje. Son personas usuarias pertenecientes a la Red de Atención Gallega propia de Cruz Roja Española en Galicia.

En relación con los objetivos de esta propuesta, los Protocolos de detección y atención a personas en situación de soledad, diseñados a partir de las interacciones del Servicio Telefónico Multicanal, tienen como finalidad desarrollar un instrumento que responda a las necesidades y retos que supone la dificultad de detectar estas situaciones en personas mayores y/o con discapacidad en Galicia.

El objetivo final es disminuir el aislamiento social y las situaciones de soledad percibida

en este colectivo, favoreciendo un envejecimiento activo así como una mejora en su calidad de vida.

La elaboración de los protocolos consta de dos dimensiones:

1º. A través de grupos de trabajo con los diferentes agentes sociales implicados, se establecerá un protocolo de detección del riesgo de las personas de encontrarse en situación de soledad y/o aislamiento social. Esto se apoyará en la revisión de la literatura y en la experiencia previa de Cruz Roja Española en Galicia y otros agentes implicados.

2º. El grupo de profesionales establecerá el procedimiento para la confirmación de las situaciones de soledad que se puedan detectar y la metodología para la intervención.

Sobre el Servicio Telefónico Multicanal pivotan de forma asistencial bidireccional los otros dos ejes del proyecto:

b) Puntos presenciales de atención a la soledad no deseada

Se diseñarán y se desarrollarán las prestación de servicios necesarias y las características de los centros de atención a las situaciones de soledad no deseada en puntos estratégicos de Galicia.

El objetivo de los centros es implementar un servicio que facilite la atención permanente con un plan personalizado para las personas usuarias en situación de soledad no deseada, su seguimiento y la intervención profesionalizada con las personas usuarias de dicho servicio.

Personas Usuarias: 800 personas mayores y/o con discapacidad. La selección de los participantes se hará tras el establecimiento de criterios asociados a casos de riesgo de soledad y aislamiento social entre las personas usuarias pertenecientes a la Red de Atención Gallega de Cruz Roja Española en Galicia a lo largo de 2025.

c) Livings Labs de equipación de teleatención avanzada

En el living lab diseñado e implementado en este proyecto se establecen 3 evaluaciones de la prestación tecnológica y protocolos asociados en 1) Monitorización de rutinas diarias, 2) Monitorización de hábitos saludables y 3) Experiencias innovadoras basadas en robótica social.

Los objetivos son los siguientes:

1º. Definir las características necesarias de los dispositivos y sensores tecnológicos que permitan monitorizar y hacer un seguimiento de hábitos de vida en situaciones de soledad no deseada.

2º. Llevar a cabo una Gestoría de cuidados dirigida a las situaciones de soledad no deseada: El control y seguimiento de las pautas y hábitos de vida de las personas usuarias permitirá a los profesionales hacer una intervención eficaz para atender situaciones de posible vulnerabilidad en personas que sufren sentimiento de soledad.

Personas Usuarias: 180 personas mayores o con discapacidad participan en los living lab, distribuyéndose de la siguiente manera:

100 personas en el living lab 1) y 2) (monitorización de rutinas diarias y monitorización de hábitos saludables) y 80 personas en el living lab 3) (Experiencias basadas en robótica social.)

La selección de las personas participantes se realiza tras el establecimiento de criterios asociados a casos de riesgo de soledad y aislamiento social entre las personas usuarias pertenecientes a la Red de Atención Gallega de Cruz Roja española en Galicia.

En la monitorización de rutinas diarias se evalúa la tecnología y procedimientos asociados para la monitorización de un sistema inteligente adaptable a los hábitos de

vida de la persona usuaria en el domicilio. La hipótesis que se quiere verificar es comprobar si el control de las pautas y hábitos de vida de las personas usuarias es una intervención eficaz para atender situaciones de posible vulnerabilidad en personas que sufren sentimiento de soledad.

La finalidad de este living lab, por lo tanto, es diseñar e implementar el testeo de un sistema inteligente en vida real, basado en la monitorización a través de sensores multiparámetro, instalados en el domicilio. Serán sensores de presencia y apertura de puertas, entre otros, que permitirán al sistema conocer los parámetros de vida de la persona usuaria y determinar su evolución. La solución consta de una serie de elementos configurables que permiten personalizar la atención y adaptarla a la persona mayor y/o con discapacidad.

En la monitorización de hábitos saludables se trabajará con tecnología portátil para monitorizar la actividad diaria dentro y fuera del hogar. La finalidad es definir y realizar el testeo de dispositivos electrónicos con tecnologías inalámbricas que, incorporados al vestuario de la persona usuaria, sean capaces de informar sobre ciertos indicadores del estado de salud de las personas, como el nivel de actividad, el ritmo de ejercicio físico, o mismo la presión arterial.

Si esta información es conocida en tiempo real por personal especializado en la atención sociosanitaria, aporta un gran valor añadido a la relación e interacción, ya que permite monitorizar las constantes vitales de forma continuada, y poder crear, así, un entorno seguro para usuarios mayores y/o personas con discapacidad.

La experiencia innovadora basada en robótica social tiene como objetivo observar la contribución de la robótica social en los aspectos psico-sociales vinculados a las situaciones de soledad. Se diseña un living lab comunitario de tecnología robótica al servicio de las personas, en concreto, aquella implicada en la mejora del bienestar psico-social de personas en situación de vulnerabilidad (personas mayores y/o con discapacidad). La hipótesis de partida es observar si la presencia similar (humano vs. robot) facilita las interacciones, hace que estas se desarrollen como más naturales y permite trabajar aspectos relacionados con el bienestar psico-social y las habilidades comunicativas que, la cualquier edad, pueden mejorar la participación social provechosa y efectiva, al margen del aislamiento social.

IV. Evaluación e informe de resultados

A lo largo del proyecto se realiza una evaluación de resultados, en concreto, de cada uno de los ejes operativos desarrollados que aporten información por una parte la adecuación de los protocolos establecidos para el Servicio Telefónico Multicanal y los puntos de atención a la soledad y los living lab de equipación de teleasistencia avanzada.

El producto resultante será un informe final que comprenda la descripción, resultados e indicadores de evaluación de cada uno de los ejes operativos, en concreto, se presentará una memoria del proyecto que incluya:

- a) Informe de resultados de cada uno de los ejes operativos.
- b) Indicadores para evaluar las condiciones de pertinencia, confiabilidad y comparabilidad.
- c) Protocolo de detección de casos de soledad y aislamiento social.
- d) Protocolo de atención a la soledad no deseada.
- e) Informe de evaluación de las soluciones propuestas (informe final).

ANEXO III

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI....., como presidente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del Proyecto LAR contra la soledad no deseada en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la línea de inversión I2 del proyecto número 6 (Proyectos de Innovación de los servicios sociales) incluido en el Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «d) a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, solicitar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- i. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ii. Una lista de medidas para la ejecución del proyecto en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada la que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los finales expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como presidente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal enen la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como cotitular del Proyecto LAR contra la soledad no deseada, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" e inversión I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*del en el significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo: